DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA

COMPRAVENTA CMC-010-LD-2026 de 16 de Marzo de 2026

CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA N.° CMC-010-LD-2026
CONTRATISTA	VALENTINA ARIZA CRUZ C.C. 1000852262
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Cuarenta y cinco (45) días calendario para la fabricación de la totalidad de las prendas; y para la distribución, se contará con un término máximo de quince (15) días calendario para realizar la entrega de las prendas, tiempo contado a partir del vencimiento del plazo de fabricación. Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la totalidad de requisitos de ejecución del contrato que se celebre.
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE EDUCACIÓN FÍSICA DESTINADOS A ESTUDIANTES PRIORIZADOS Y MATRICULADOS EN EL SIMAT DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE CALIDAD Y OPORTUNIDADES PARA TODOS.
OBJETO DE MODIFICACIÓN	PRÓRROGA

Entre los suscritos **INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA,** identificado con la cédula de ciudadania No. 1018418024 expedida en Bogota, Cundinamarca, nombrado(a) mediante **DECRETO No.125 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025** y posesionado(a) mediante **ACTA DE POSESIÓN NO. 033 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025** como **SECRETARIO(A) DE DESPACHO de SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA**, delegado(a) por el Alcalde para suscribir contratos y convenios, en nombre del Municipio de La Dorada, Caldas. Y para ejercer funciones de ordenador(a) del gasto, mediante **RESOLUCIÓN NO. 015 DEL 10 DE ENERO DE 2024**, quien de ahora en adelante se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra VALENTINA ARIZA CRUZ, identificado con la C.C: 1000852262 quien en adelante se le llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente documento modificatorio de PRÓRROGA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1)- Que la finalidad de la contratación estatal no es otra que la del cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en el Artículo 02 de la Constitución Política.

2)- La Constitución Política dispone en el artículo 209 que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y deben ser desarrollados con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por tal razón la entidad territorial debe dar cumplimiento a estos mandatos para dar cumplimiento a los fines del Estado en los términos que señala la ley

3)- El sistema de contratación de la Administración Pública en Colombia se encuentra regulado, entre otras normas, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1882 de 2018, la Ley 1955 de 2019, la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2160 de 2021.

4)- Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.5.1., establece que la entidad estatal debe elaborar estudios previos que contengan, como mínimo, la descripción de la necesidad, el objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado y su justificación, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Así mismo, para los procesos de mínima cuantía, la entidad debe

indicar en la invitación la forma de acreditar capacidad jurídica, experiencia (si es requerida), cumplimiento de condiciones técnicas y obligaciones contractuales.

5)- Que la teoría de la imprevisión, desarrollada por el Consejo de Estado y plenamente aplicable a la contratación estatal, señala que cuando durante la ejecución del contrato surgen circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes, que alteran gravemente la ecuación económica del contrato, la administración debe adoptar medidas para restablecer el equilibrio económico. Este deber se fundamenta en los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993, que imponen garantizar el equilibrio contractual y la adecuada ejecución, incluso ante riesgos no asumidos por el contratista.

6)- Que, de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad presentado por la División Administrativa de Educación, se suscribió, a través del proceso de selección de mínima cuantía No. **CMC-010-LD-2026**, contrato con la señora VALENTINA ARIZA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.852.262 de Bogotá D.C., propietaria del establecimiento de comercio MULTIPSUPPLY, el día diecisiete (17) de marzo de 2026.

7)- El objeto contractual corresponde a la "**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE EDUCACIÓN FÍSICA DESTINADOS A ESTUDIANTES PRIORIZADOS Y MATRICULADOS EN EL SIMAT DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE CALIDAD Y OPORTUNIDADES PARA TODOS**", por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00).**

8)- Así mismo, se estableció un plazo total de ejecución de sesenta (60) días calendario, comprendidos de la siguiente manera: cuarenta y cinco (45) días calendario para la fabricación de la totalidad de las prendas y quince (15) días calendarios adicionales para su distribución y entrega. El término de ejecución comenzará a contarse a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9)- Que el día diecinueve (19) de marzo de 2026 se suscribió el acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas para la ejecución contractual.

10)- No obstante, el día 13 de mayo de la presente vigencia, la contratista solicitó a la supervisión la prórroga del contrato hasta el día 5 de junio de 2026, teniendo en cuenta que durante el proceso de producción de los 499 uniformes objeto contractual se presentó una falla mecánica imprevista en la maquinaria industrial de bordado, situación ajena a su voluntad que afectó el normal desarrollo de las actividades pactadas.

11)- Actualmente, la confección de las prendas presenta un avance aproximado del setenta y cinco por ciento (75%), razón por la cual se requiere un plazo adicional para culminar adecuadamente el proceso de fabricación, revisión y logística de entrega de los elementos, garantizando su calidad y cumplimiento conforme a las condiciones pactadas y a los principios establecidos en la Ley 80 de 1993.

12)- En consecuencia, la supervisión del contrato remite y avala la solicitud de prórroga presentada por la contratista Valentina Ariza Cruz, considerando procedente ampliar el plazo contractual hasta el día 12 de junio de 2026, con el fin de garantizar la culminación de la producción, la calidad de las prendas y la adecuada logística de entrega de los elementos a las instituciones educativas beneficiarias.

Así mismo, se deja constancia de que algunos lotes ya se encuentran finalizados, mientras que los demás continúan en proceso de bordado y terminación, situación que se encuentra debidamente soportada mediante justificación técnica y evidencias allegadas por la contratista.

13)- En consecuencia, se considera necesaria la ampliación del plazo contractual para garantizar la correcta ejecución del proceso de fabricación, revisión y logística de entrega de los elementos, asegurando su calidad y cumplimiento conforme a las condiciones pactadas y a los principios establecidos en la Ley 80 de 1993.

14)- Que la presente modificación contractual se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la cual establece en su artículo 4 los principios de economía, responsabilidad y planeación, y en su artículo 40, que los contratos estatales podrán modificarse cuando las partes lo acuerden de común acuerdo, siempre que tales modificaciones resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y no impliquen la alteración de su naturaleza.

15)- Que el Decreto 1082 de 2015 regula de manera integral la contratación pública, estableciendo la posibilidad de efectuar modificaciones contractuales cuando se requiera ajustar las condiciones técnicas, financieras o de plazo para asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual.

16)- Que las partes tiene conocimiento y está conforme con la modificación que se le hará al contrato.

17)- Que, en virtud de las consideraciones expuestas, el Municipio y el contratista han convenido celebrar la presente Acta Modificatoria de Prórroga No. 01, conforme a los términos del presente documento y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERO: OBJETO DEL MODIFICATORIO: Modificar la cláusula **QUINTA: PLAZO** de la Carta de aceptación **CMC-010-LD-2026**, el cual quedará redactada de la siguiente manera:

> **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo del contrato se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y se extenderá hasta el **12 de junio de 2026**, condicionado al previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de las exigencias necesarias para su ejecución.

SEGUNDO: GARANTÍAS: El contratista deberá notificar la suscripción del presente documento a la compañía aseguradora, y a presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su firma, el anexo modificatorio de las garantías al supervisor del contrato.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Permanecen vigentes todas las estipulaciones de la carta de aceptación CMC-010-LD-2026 que no hayan sido expresamente modificadas por el presente documento.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio, se perfecciona con la aprobación de las partes, en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados y que constituyen una firma electrónica en conformidad con lo señalado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la publicación en la plataforma SECOP II.

QUINTA. PUBLICIDAD: En cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, la presente acta modificatoria será publicada en la plataforma SECOP II para efectos de transparencia y publicidad.

Para constancia, se firma en el municipio de La Dorada, Caldas, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Elaboro: Nilton Eric Cuellar Otavo –Contratista Profesional de La Secretaria General y Administrativa.

2016-037-2026

14/05/2026
4:12pm

La Dorada, Caldas, 14 de Mayo de 2026

Doctora
INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA
Secretaria General y Administrativa
Alcaldía municipal
La Dorada

Asunto: Solicitud de prórroga al plazo de ejecución al Contrato de mínima cuantía No. CMC-010-LD-2026.

En mi calidad de supervisora del contrato de la referencia, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE EDUCACIÓN FÍSICA DESTINADOS A ESTUDIANTES PRIORIZADOS Y MATRICULADOS EN EL SIMAT DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS"**, me permito remitir la solicitud de prórroga presentada por la contratista Valentina Ariza Cruz.

La entrega inicial del suministro se encontraba pactada para el día 17 de mayo de 2026. No obstante, la contratista manifestó la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, debido a una falla mecánica imprevista presentada en el sistema de agujas y calibración de la maquinaria industrial de bordado, situación ajena a su voluntad que afectó el normal desarrollo del proceso de producción.

Actualmente, la confección de las 499 prendas estudiantiles presenta un avance aproximado del setenta y cinco por ciento (75%), encontrándose finalizados los lotes correspondientes a las instituciones educativas I.E. Purnio, I.E. Técnica Educativa Alfonso López, Escuela Normal Superior y Guarinocito, mientras que los demás elementos continúan en etapa de bordado y terminación.

Frente a la presente solicitud, se anexa registro fotográfico y reporte de evidencias que permiten verificar el estado actual de producción y los avances alcanzados por la contratista hasta la fecha.

En virtud de los principios de planeación, responsabilidad y cumplimiento consagrados en la **Ley 80 de 1993**, y con el propósito de garantizar la satisfacción del interés general y la entrega de los elementos en óptimas condiciones de calidad, la supervisión del contrato considera procedente la ampliación del plazo contractual hasta el día 12 de junio de 2026.

En consecuencia, como supervisora del contrato, avalo la justificación técnica expuesta y el nuevo plazo acordado, considerando que corresponde a un término prudente y necesario para culminar la producción de las prendas y coordinar la logística de entrega en las instalaciones de la Alcaldía de La Dorada, ubicadas en la Calle 3 No. 14-76 Centro, para su posterior almacenamiento en la División Administrativa de Bienes y distribución a las nueve (9) instituciones educativas beneficiarias.

Por lo anterior, se remite la presente justificación técnica para los fines administrativos y contractuales pertinentes.

JEIMMY LISSETTE MONCADA MONTES
Secretaria de Integración e Inclusión Social

Elaboró: Carol Viviana Vargas Ocampo // Contratista Div. Administrativa de Educación.

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2026

Señores
MUNICIPIO DE LA DORADA – CALDAS
Oficina de Contratación

Asunto: Solicitud de prórroga – Contrato CMC-010-LD-2026

Cordial saludo,

Por medio del presente, y en mi calidad de contratista dentro del Contrato CMC-010-LD-2026, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE EDUCACIÓN FÍSICA DESTINADOS A ESTUDIANTES PRIORIZADOS Y MATRICULADOS EN EL SIMAT DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE CALIDAD Y OPORTUNIDADES PARA TODO", me permito solicitar de manera respetuosa una prórroga al plazo de ejecución inicialmente pactado, cuya fecha de entrega se encuentra prevista para el día 18 de mayo de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en circunstancias técnicas y operativas que han afectado de manera directa el proceso de producción de los 499 uniformes objeto del contrato. Actualmente, la confección y elaboración de las prendas presenta un avance aproximado del setenta y cinco por ciento (75%); sin embargo, durante la etapa de bordado se presentó una falla mecánica en la máquina industrial utilizada para dicho proceso, específicamente relacionada con el sistema de agujas y calibración interna, situación que ha impedido su correcto funcionamiento y continuidad normal de la producción.

Es importante señalar que el daño presentado corresponde a una situación imprevista y ajena a la voluntad del contratista, la cual se encuentra actualmente en proceso de revisión técnica y mantenimiento especializado, incluyendo el cambio de agujas y ajustes mecánicos necesarios para garantizar que los uniformes cumplan con las especificaciones de calidad requeridas por la entidad.

En virtud de los principios de responsabilidad, planeación y cumplimiento consagrados en la Ley 80 de 1993, especialmente aquellos orientados a garantizar la correcta ejecución contractual y la satisfacción del interés general, se considera necesario solicitar la ampliación del plazo contractual, con el fin de culminar adecuadamente el proceso de producción y entrega de los uniformes en condiciones óptimas de calidad y conformidad técnica.

Así mismo, el término solicitado resulta prudente y necesario no solo para finalizar el proceso de fabricación, sino también para garantizar la adecuada logística de distribución y entrega en las nueve (9) instituciones educativas beneficiarias del Municipio de La Dorada, permitiendo realizar el proceso de organización, verificación y entrega efectiva de los uniformes de manera ordenada y conforme a las condiciones pactadas.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se conceda prórroga al contrato hasta el día 5 de junio de 2026, término dentro del cual se garantizará la terminación, revisión y entrega total de los elementos contratados.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

Valentina Ariza Cruz

Valentina Ariza
C.C. No. 1.000.852.262 de Bogotá
(57) 3202841507
administracion@multisupplyco.net